

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620210025500
Demandante: Mayolys Esther Pabón Charris
Demandado: Gerencias Inversiones y Construcciones S.A.S

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 431 y siguientes del C. G. del P., se RESUELVE librar mandamiento de pago en favor de MAYOLYS ESTHER PABÓN CHARRIS, y en contra de GERENCIAS INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de \$3.520.000.000,00 M/cte, por concepto de capital representado en el cheque No. 1490515, que sirve como base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma de capital señalada en el numeral 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal autorizada, siempre que no superen los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Bancaria.
- 3.- Por la suma de \$704.000.000, por concepto de sanción comercial del 20%, consagrada en el artículo 731 del Código de Comercio, sobre el importe del cheque N° 1490515.
- 4.- En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)
- 5.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes del Código General del Proceso,

Ofíciase a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.

Se tiene y reconoce a la abogada **Patricia Galindo Castro**, como apoderada judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos expresados en el memorial poder

Sígase el trámite dispuesto para el proceso Ejecutivo por los arts. 442 y 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO